



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Expte. 2020-68-1-005527

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 17/2021

Montevideo, 10 FEB. 2021

VISTO: la solicitud de la empresa AFELASY S.A., RUT 218487010014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la generación de 39 (treinta y nueve) viviendas promovidas, en inmueble padrón 20241 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Mercedes 1520, correspondiente a la zona 'C01', del Anexo de la Resolución Ministerial N° 539/2020, de 17 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa AFELASY S.A cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 12 de la Reglamentación, aprobada por Resolución Ministerial N° 539/2020, de 17 de abril de 2020, excluye de los beneficios de la misma a los locales no habitables, las viviendas confortables o suntuarias, y garajes individuales;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011 y sus modificativos, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011, de 10

de noviembre de 2011, la Resolución Ministerial N° 539/2020, de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020, de 6 de mayo de 2020 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa AFELASY S.A., RUT 218487010014, para la actividad obra nueva a realizarse en el inmueble padrón 20241 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Mercedes 1520, consistente en la generación de 39 (treinta y nueve) viviendas promovidas, correspondiente a la zona 'C01' del Anexo de la Resolución Ministerial N° 539/2020, de 17 de abril de 2020.-

2º.- Otórgase a la empresa AFELASY S.A, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de U.I. 24637195 (unidades indexadas veinticuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y cinco). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. Solo se admitirá la devolución del IVA de facturas por aquellos bienes o servicios incorporados a la obra civil hasta dos años luego de cerrada la obra.-

3º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida la importación de materiales destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado. A estos efectos la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.-



4º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la primera enajenación de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional siempre que dicha enajenación se efectúe como máximo hasta nueve ejercicios posteriores al ejercicio en que finalice la obra.-

6º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto N° 129/020 de 16 de abril de 2020.-

7º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b), c) o h) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto 129/020, de 16 de abril de 2020, según corresponda para cada vivienda.-

8º.- Exonérase a la empresa AFELASY S.A del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal f) del artículo 10º

del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el artículo 3° del Decreto N° 129/020, de 16 de abril de 2020, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

9°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa AFELASY S.A, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

10°.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, la pérdida parcial de los beneficios o la aplicación de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.795 y el artículo 20° del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el artículo 12° del Decreto N° 34/017, de 6 de febrero de 2017, la Resolución Ministerial N° 539/2020, de 17 de abril de 2020 y demás disposiciones concordantes y modificativas que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

11º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011, de 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014, de 30 de mayo de 2014, modificativas y concordantes, que la empresa AFELASY S.A, no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011.-

12º.- Dispónese que la empresa AFELASY S.A, deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

13º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-


Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial
1º

